

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

"TRAISEC- TRANSPORTADORA ECUA-

TORIANA S.A.".-

CUANTIA: \$1.000.000,00.-

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, a los veinte y dos días del mes de Ma-

yo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí doctor Gusta-

vo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, compareciero-

ron: los señores Ingeniero don Luis Alberto Trujillo Bustaman-

te, casado, por sus propios derechos, y además en su calidad

de Gerente de la Compañía Servicios Marítimos (SERVI-MAR) Cia.

Ltda, según nombramiento inscrito que presenta para su inser-

ción; don Víctor Maspons y Bigas, casado, comerciante, por -

sus propios derechos; don Santiago Maspons Guzmán, casado, eje-

cutivo, por sus propios derechos; y, don Alberto Maspons Guz-

man, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de

edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar, con

domicilio y residencia en esta ciudad a quienes de conocer -

doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien -

instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura -

pública de Constitución de Compañía, para su otorgamiento me

presentaron la Minuta y documentos siguientes:- Señor Notario:-

Extienda usted en el registro de escrituras públicas a su car-

go, una por la que conste el Contrato de Compañía Anónima, -

Los Estatutos Sociales y más convenciones que se otorgan al

tenor de las siguientes cláusulas:- Primera:- Otorgan la pre-

sente escritura y contratan la formación de la Sociedad Anó-

nima que en ella se expresa, las siguientes personas: Servi-



1 cios Marítimos (SERVIMAR) Cia. Ltda.; representado por su Ge-

2 rente Luis A. Trujillo Bustanantes; señor Víctor Maspons y Bi-

3 gas; señor Santiago Maspons Guzmán; señor Alberto Maspons Guz-

4 mán; e, Ingeniero Luis A. Trujillo Bustamante. Todos los com-

5 parecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Gua-

6 yaquil.- Segunda:- Declaración de Voluntad.- Los comparecientes,

7 por los derechos que representan, declaran que es su voluntad

8 constituir una Sociedad Anónima Civil, para los fines que lue-

9 go se expresarán, conviniendo de manera expresa que la Socie-

10 dad que constituye en virtud del presente contrato se rija por

11 las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y por las

12 estipulaciones constantes en este instrumento.- Tercera:- Esta-

13 tutos Sociales de "Transec- Transportadora Ecuatoriana S.A.-

14 Artículo Primero:- La Sociedad que se constituye, se denomina

15 rá "Transec- Transportadora Ecuatoriana S.A." y tendrá por ob-

16 jeto principal el dedicarse al transporte ^{marítimo y naviero} de carga y/o pasaje-

17 ros y a toda clase de actividades y negocios, actos o contratos

18 civiles o mercantiles conexos o relacionados con el objeto -

19 principal de la Compañía; agencias; representaciones; transita-

20 ciones aduaneras, portuarias, etcétera, correduría; almacena-

21 je; peritaje; con plena capacidad legal para celebrar toda cla-

22 se de actos y/o contratos y contraer toda clase de obligacio-

23 nes, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía, autorizados

24 por la Ley, que tengan relación con el objeto social de la Com-

25 pañía.- Artículo Segundo.- El domicilio de la Compañía es la

26 ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias, sucursales,

27 u oficinas en otros lugares del país o del exterior. El plazo

28 de la compañía será de cincuenta años que se contarán a partir

de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil del Cantón.- Artículo Tercero:- El Capital de la Compañía es de un millón de sucres, (Q1'000.000,00), que estará representado por cien acciones ordinarias y nominativas, de un valor igual de diez mil sucres cada una, las mismas que al momento de constituirse la compañía ha sido integramente suscritas y pagadas por los socios constituyentes en la proporción y de la manera siguiente: Servicios Marítimos (SERVIMAR) Cia. Ltda., suscribe cuarenta acciones por un valor de cuatrocientos mil sucres; Víctor Maspons y Digas, Santiago Maspons Guzmán, - Alberto Maspons Guzmán e Ingeniero Luis A. Trujillo Bustamante, suscriben quince acciones cada uno de ellos, por un valor total de seiscientos mil sucres.- Los Accionistas fundadores pagan en numerario el cincuenta por ciento del valor de las acciones que han suscrito cada uno, y se obligan a pagar el saldo del capital accionario suscrito, dentro del plazo de ciento ochenta días contados de la fecha de constitución de la compañía. Se agrega a esta escritura, el Certificado bancario de Integración de Capital con el que se acredita el cumplimiento de lo previsto en el Artículo Ciento sesenta y ocho de la Ley de Compañías.- Artículo Cuarto.- Los títulos representativos de las acciones de la Sociedad puedan comprender una o más de ellas y serán firmados por el presidente y el gerente general de la Sociedad. Cada acción liberada, dará derecho a un voto en las sesiones de Junta General de Socios. La cesión o transferencia de las acciones de la compañía se verificará conforme a la Ley.- Artículo Quinto.- La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía y está integrada por los socios de la misma

1 en número suficiente para formar quórum. En consecuencia, las

2 decisiones que ella tome se adoptarán de conformidad con la

3 Ley y con estas convenciones y obligan a todos los socios ha-

4 yan o nó contribuido con su voto y hayan o nó concurrido a la

5 sesión.- Artículo Sexto.- Las sesiones de Junta Generales son

6 Ordinarias y Extraordinaria y se reunirán en el domicilio de

7 la Compañía.- En caso que estuvieren juntos socios que repre-

8 senten la totalidad del capital social, podrán constituirse -

9 en Junta General, sin requerir convocatoria previa, siempre -

10 que así lo resolvieren por unanimidad así como los asuntos a

11 tratarse. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una

12 vez al año y las extraordinarias, las veces que fueren convo-

13 cadas. En las Juntas Generales únicamente podrán considerarse

14 los asuntos para los que específicamente fueron convocados.-

15 Artículo Séptimo.- Las Juntas Generales serán convocadas por

16 el Directorio, Presidente ^{o Gerente General} o Gerente General, mediante publica-

17 ción en uno de los periódicos de la ciudad, con la anticipación
y requisitos

18 /exigidas en la Ley y carta dirigida a cada uno de los accionis-

19 tas que tuvieren para el efecto registrada su dirección en la

20 compañía. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y -

21 objeto de la reunión. En todo lo relativo al quórum se estará

22 a lo prescrito en la Ley de Compañías. Las decisiones de la -

23 Junta general serán tomadas necesariamente por mayoría que -

24 represente cuando menos el sesenta por ciento del capital pa-

25 gado concurrente a la reunión.- Artículo Octavo.- A las sesio-

26 nes de Juntas Generales los socios podrán concurrir personal-

27 mente o por medio de representantes, en cuyo caso, la repre-

28 sentación se conferirá por escrito y con el carácter de espe-

cial para cada sesión. - Artículo novena. - Son atribuciones pri-

vativas de la Junta General de Accionistas, además de las de-

terminadas en la Ley, las siguientes: (primero) nombrar a los

miembros del Directorio, que podrán ser no menos de tres y no

más de cinco, designando uno de ellos, de entre ellos, al residen-

te de dicho organismo, que será a su vez de la Junta General

de Accionistas y de la Compañía, y removerlos por causas jus-

tificadas; (segundo) resolver sobre la memoria, cuentas, balan-

ces e inventarios que presentará el gerente general, así como

los informes que presenten el presidente y comisario de la com-

pañía/ (tercero) disponer el reparto de utilidades, la formación

de los fondos de reserva legales generales y especiales y el

aumento o reducción de capital y las reformas de estas conven-

ciones o estatutos; (cuarto) disponer la prórroga o disolución

del plazo de duración de la Compañía; (quinto) resolver cual-

quier asunto que no sea de competencia privativa del Directo-

rio, presidente o gerente general y dictar las medidas condu-

centes a la buena marcha de la Compañía; y, sexto, interpretar

en forma obligatoria las convenciones que rijan la vida social. -

Artículo décimo. - Las sesiones de Juntas Generales serán re-

alizadas por el presidente y a su falta por la persona designa-

da en cada caso por la propia Junta. Asistirá de secretario el

gerente general y a su falta la persona que la Junta elija en

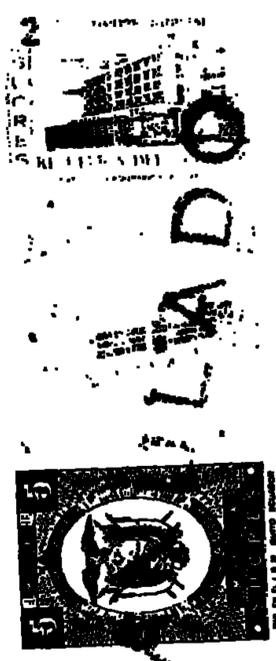
cada caso. Los acuerdos y resoluciones de estas Juntas serán

actados en el idioma español, audiente o a máquina en un día -

debidamente firmado, suscritos los actos por el presidente

y gerente general o quienes hayan hecho sus veces. - Artículo

Décimo primero. - La dirección y administración de la Compañía



Vicaya Eguiz

1 corresponde al Directorio y al Gerente General, en su caso en res-

2 pectivamente, de conformidad a lo establecido en la Ley y en

3 estos estatutos.- Para el desempeño de los cargos de Director

4 y Gerente General no se requiere ser socio y durarán un año -

5 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos.-

6 Artículo Décimo Segundo:- La Junta General podrá elegir tantos

7 vocales suplentes, cuantos vocales principales hubiere de ig-

8 nado para conformar el Directorio. El Gerente General actuará

9 como secretario del Directorio y tendrá voz afirmativa en el

10 mismo, más no voto, excepto que tenga al mismo tiempo, el ca-

11 rácter de Director de la Compañía.- Artículo Décimo Tercero.-

12 El Directorio podrá ser convocado por el Presidente ~~por~~ cuando

13 ^{por} menos/tres de sus miembros principales, o por el Gerente Gene-

14 ral de la Compañía, con cuatro días de anticipación, por lo -

15 menos, al día señalado para la sesión. Podrá constituirse con

16 la presencia de cuando menos tres miembros. Las resoluciones

17 del Directorio deberán adoptarse con la mayoría simple de los

18 Directores presentes en la reunión.- Artículo Décimo Cuarto.-

19 Son atribuciones del Directorio, las siguientes: a) ~~nombrar al~~

20 Gerente General de la Compañía señalando la remuneración que

21 debe percibir por sus funciones y removerlo del cargo con su-

22 jeción a lo dispuesto en la Ley; b) Cumplir y hacer cumplir -

23 las disposiciones legales y estatutarias, así como las resolu-

24 ciones de la Junta General de Socios y orientar y cuidar por

25 la buena marcha de los negocios sociales, aprobando su presu-

26 puesto y reglamentación interna, así como dictando las medidas

27 necesarias para su mejor funcionamiento y administración; c)-

28 Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, -

Vicaya Eguiz

almacenes, depositos y representaciones, de acuerdo con las dis-05

posiciones de la Ley y los presentes estatutos; d) Convocar a
 Junta General de Socios, cuando lo juzgare conveniente o lo
 solicitaren dos o más directores o un número de socios que re-
 presente, por lo menos el veinticinco por ciento del capital
 social pagado. e) Resolver sobre la inversión de las reservas,
 con arreglo a lo dispuesto en la Ley o a lo resuelto por la
 Junta General de Accionistas de la Compañía; f) Decidir, hasta
 la proxima reunión de Junta General de Accionistas, sobre excu-
 sas, y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta,
 así como designar a las personas que, ~~que~~ interinamente, habrán
 de reemplazarlos, en el caso de que no hubiere un subrogante,
 según las disposiciones legales pertinentes; g) Examinar cuan-
 do tenga a bien, los libros, documentos y Caja de la Compañía;
 h) Decidir respecto a erogaciones extraordinarias para fines
 benéficos, educacionales o cívicos; i) Ejercer las funciones
 que le sean delegadas por la Junta General de Socios y delegar
 las funciones que fueren delegables al Gerente General y/o al
 Presidente; j) Autorizar la compraventa o gravamen de naves o
 inmuebles así como de todo acto o contrato que tenga el carác-
 ter de extraordinario y no este comprendido dentro del giro
 regular u ordinario o de los negocios sociales; y, k) Ejercer
 todas las demás atribuciones y funciones que le confieran los
 presentes estatutos.- Artículo Décimo quinto.- Al gerente Gene-
 ral en el ejercicio de este cargo le corresponden entre otras
 las siguientes atribuciones: a) Convocar, e intervenir como
 secretario, en las sesiones de Junta General de Accionistas y
 Directorio de la Compañía, y suscribir con el Presidente o -

1 quien haga sus veces, las actas correspondientes; b) Suscribir
2 los títulos de las acciones de la Compañía; c) Presentar al
3 Directorio, para que a su vez este lo lleve a conocimiento y
4 consideración de la Junta de Accionistas, la memoria y el balan-
5 ce anual y las cuentas correspondientes al ejercicio económi-
6 co inmediato anterior, así como la propuesta de distribución
7 de utilidades d) Administrar y representar legal, judicial y
8 ~~extra~~judicialmente a la Compañía y obligarla en todos los ac-
9 tos, contratos y más negocios jurídicos que celebre ante o con
10 cualquier persona, institución u organismo, gozando, además
11 como procurador Judicial de la Compañía, de las facultades es-
12 peciales señaladas en los cinco numerales del Artículo cincuen-
13 ta del Código de Procedimiento Civil; y, e) ~~Las~~ demás atribu-
14 ciones necesarias para obtener el objeto social. A falta o au-
15 sencia del Gerente General lo subrogará el Presidente con to-
16 das las funciones del principal, hasta que el Directorio, de-
17 signe al subrogante, ya sea con el carácter de interino o de-
18 finitivo.- Artículo Décimo Sexto.- El presidente de la Compañía,
19 además de las atribuciones que constan en este instrumen-
20 to, señaladas expresamente como de su competencia, ejercerá
21 las gestiones o encargos que le señale la Junta General de So-
22 cios, El Directorio de la Compañía o la Ley.- Artículo Décimo
23 Séptimo.- Aún cuando termine el período para el cual fueron
24 elegidos, los Directivos y funcionarios de la Compañía conti-
25 nuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, salvo
26 los casos de destitución.- Artículo Décimo Octavo.- Las causas
27 de disolución de la Compañía son las mismas que señalan la Ley
28 de Compañías y para su liquidación el Gerente General actuará

1 como liquidador y se estará a lo dispuesto en la Ley para la -
2 liquidación de la Compañías.- Artículo Décimo Noveno.- La Com-
3 pañia formará un fondo de reserva en numerario por lo menos -
4 igual al cincuenta por ciento del capital social, para lo cual
5 se destinará anualmente, cuando menos, el Diez por ciento de
6 las utilidades líquidas y realizadas.- Artículo Vigésimo.- De
7 acordarse el aumento del capital social, los socios tendrán -
8 preferencia para suscribirlo en proporción a sus acciones.- De-
9 claraciones:- a) Los socios fundadores declaran que ninguno de
10 ellos se reserva premio o beneficio especial al momento de cons-
11 tituirse esta sociedad; y, b) Los socios fundadores autorizan
12 al socio señor Ingeniero Luis A. Trujillo Bustamante para que
13 lleve a cabo todas las gestiones, realice todos los actos y -
14 suscriba todas las peticiones que fueron necesarias para obte-
15 tener el perfeccionamiento de la presente escritura y del con-
16 trato de Sociedad que en ella se expresa, facultándolo además
17 para que una vez perfeccionado el contrato, convoque sin nece-
18 sidad de requisito o anticipación alguna a los demás socios pa-
19 ra la primera Junta General que deba conocer y aprobar los gas-
20 tos y gestiones realizadas y designar funcionarios de la socie-
21 dad.- Sírvase usted señor Notario, agregar las cláusulas de ri-
22 gor necesarias para la validez de esta escritura, así como de
23 las convenciones que se contienen en ella.- (firmado) A. Truji-
24 llo B., Doctor Alfonso Trujillo Bustamante, Abogado, Registro
25 número cero noventa y ocho.- (hasta aquí la "minuta").- # Acta
26 de la Sesión Celebrada por la Junta de Socios de la Compañia
27 "servicios Marítimos (SEVIMA.) Cia, Ltda. "El tres de Mayo de
28 mil novecientos setenta y cuatro.- En Guayaquil, el día tres

1 de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, a las Diez de la ma-
2 ñana, en el local de la Compañía "Servicios Marítimos (SERVIMAR)
3 Cia. Ltda.", situado en la calle Junín número ciento cinco, se
4 reúnen en Junta General los socios de la mencionada compañía
5 señores: Víctor Maspons y Digas, Santiago Maspons Guzmán, Al-
6 berto Maspons Guzmán e Ingeniero Luis A. Trujillo Bustamante.
7 Para el efecto y de conformidad a lo previsto en el Artículo
8 ciento trece y doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías,
9 una vez constatado el quórum universal requerido por la Ley, y
10 por encontrarse presentes en la sala socios que representan -
11 todo el capital pagado de la compañía, acuerdan por unanimidad
12 constituirse en Junta General para considerar la conveniencia
13 de participar en la fundación de una Compañía con objetos simi-
14 lares a los de SERVIMAR. Tomada la anterior resolución el Pre-
15 sidente declara legalmente constituida la Junta e instalada -
16 la sesión y pone a consideración de los socios el motivo de -
17 la reunión. Luego de analizar la conveniencia del punto plan-
18 teado, la sala por unanimidad autoriza al Gerente de la Compañía
19 Ingeniero Luis A. Trujillo B., para que a nombre de SERVIMAR
20 participe en la fundación de una nueva compañía cuya denomina-
21 ción en principio se ha acordado sea "Transec- Transportadora
22 Ecuatoriana S.A.", debiendo suscribir a nombre de Servinar -
23 cuarenta acciones por valor de cuatrocientos mil sucres en la
24 integración de capital en la indicada Sociedad a formarse, pa-
25 ra cuyo efecto la sala confiere al Gerente de la Compañía las
26 más amplias facultades y atribuciones para que convenga en los
27 trámites de todas y cada unas de las estipulaciones a las que
28 se deberá sujetar tanto el Contrato Social como Estatutos de

la nueva Compañía a fundarse, así como la forma de pago de las acciones a suscribirse, por parte de Servimar, pudiendo para ello suscribir a nombre de la Compañía todos los documentos - públicos y privados, que fueran requeridos para el efecto, quedando expresamente facultado tanto el Presidente de la Compañía, como el Gerente de la misma, para representar a ésta en la Junta General que celebre una vez constituida la Compañía en formación "Transec- Transportadora Ecuatoriana S.A.", ejerciendo en dicha reunión cada uno de los indicados funcionarios separado o conjuntamente todos los derechos que la Ley confiere a Servimar, en su calidad de socio de la nueva compañía a fundarse, sin límite a reserva alguna y en forma permanente. Una vez adoptada la anterior resolución, con el voto unánime de todos los concurrentes y no habiéndose otros asuntos de que tratar, se procede a la redacción de la presente acta, la misma que leída a los asistentes es aprobada por unanimidad con lo que el Presidente declara terminada la sesión siendo las diez y cuarenta minutos de la mañana. Para constancia de lo anterior firman - todos los socios presentes (firmado) Víctor Maspons y Bigas.- (firmado) Santiago Maspons Guzmán.- (firmado) Alberto Maspons Guzmán.- (firmado) Ingeniero Luis A. Trujillo B.- Es fiel copia del Libro de Actas que me fué presentado".- "Guayaquil, Mayo veinte y siete mil novecientos setenta y tres.- Señor Ingeniero don Luis A. Trujillo Bustamante, Ciudad.- De mis consideraciones. Por la presente comunico a usted que la Junta General de Socios de "Servicios Marítimos (SERVIMAR) Cia. Ltda." en sesión celebrado el día de hoy, designó a usted Gerente de la Compañía por el término de dos años contados a partir de la

fecha, con las atribuciones y deberes designados en los Estatutos

1 Sociales de la Compañía.- Particular que comunico a usted pa-

2 ra los fines de Ley consiguientes.- Muy Atentamente, (firmado)

3 Alberto Maspons, Alberto Maspons Gúzmán. Presidente.- (firmado)

4 Luis Trujillo B.- Acepto la designación.- Queda inscrito este

5 nombramiento de fojas siete mil ochocientos ochenta y uno a -

6 siete mil ochocientos ochenta y dos, número mil cuatrocientos

7 cuarenta y cinco del Registro Mercantil; y anotado bajo el nú-

8 mero siete mil ochocientos setenta y tres del Repertorio, ar-

9 chivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.-

10 Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos setenta y tres.-

11 El Registrador de la Propiedad.- (firmado) J. Santiago Castillo

12 Barredo, Doctor Jose Santiago Castillo Barredo. Registrador de

13 la Propiedad del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello)".- Son co-

14 pias.- Se me consignó el valor correspondiente a la Tasa de -

15 Carátula por esta Escritura.- Se agregan los recibos de pago

16 de los impuestos que causa esta escritura.- Por tanto los se-

17 ñores otorgantes se ratificarón en el contenido de la Minuta

18 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura,

19 en alta voz, de principio a fín, a los otorgantes, éstos la -

20 aprobarón y firmaron en unidad de acto y conmigo Doy fé.- (fir-

21 mado) Santiago Maspons.- C.C. # 09-0168777.- C.T. # 03694.-

22 (firmado) Víctor Maspons.- C.C. # 09-0339732.- C.T.# 000256.-

23 (firmado) Alberto Maspons.- C.C.# 09-0250292.- C.T.# 865716.-

24 (firmado) Luis Trujillo B.- C.T. Cia # 183.557.- (firmado) .-

25 Gustavo Falconí L.- "Banco del Pacifico.- Capital Pagado: Cua-

26 renta Millones de sucres.- Certificamos: Que hemos recibido

27 de:-

Servicios Marítimos (SE MINAR) Cia. Ltda. \$ 200.000,00

Sr. Víctor Maspons y Bigas 75.000,00

Sr. Santiago Maspons Guzmán 75.000,00

Sr. Alberto Maspons Guzmán 75.000,00

Sr. Luis Trujillo Bustamante 75.000,00

\$ 500.000,00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: Transec- Transportadora Ecuatoriana S.A.-

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y obramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías o del Juez Provincial indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.- En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán devolver al Banco el presente certificado original.- Muy Atentamente.- (firmado)

Carlos Alvarez C.- Carlos Alvarez C.- Sub-gerente.- Guayaquil,

Mayo diez, mil novecientos setenta y cuatro.- Señor Jefe Pro-

vincial de Recaudaciones del Guayas.- Ciudad.- A Ud, atenta-

mente, solicito se sirva conferirme un certificado en que in-

dique: Si el sr. Luis Alberto Trujillo Bustamante (es o no -

deudor de impuesto Fiscal alguno) Nota: Para constitución de

Compañía.- De ud. Atentamente.- (firmado) Santiago Hernández I.-

1 Santiago Hernández I.- Ced. Unica 09- 0006848.- La Jefatura de

2 Recaudaciones del Guayas.- Certifica que señor: Trujillo Bus-

3 tanante Luis Alberto, poseedor de las cédulas de identidad --

4 #09-0250.292.- y Tributaria # 365716, no adeuda impuestos en

5 esta jefatura a la fecha.- Guayaquil, a diez y siete de Abril

6 de mil novecientos setenta y cuatro.- (firmado) Almagro Velás-

7 quez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido pa-

8 ra Constitución de Compañía.- (Hay un sello).- Señor Jefe de

9 Recaudaciones del Guayas.- Ciudad.- A Ud. atentamente solicito

10 se sirva conferirme un Certificado en que Indique: si la Compa-

11 ñía Servicios Marítimos (Servimar) Cia, Ltda., (es o no deudora

12 de Impuesto Fiscal alguno).- De Ud, Atentamente.- (firmado).-

13 Santiago Hernández; Santiago Hernández I.- Cd. Unica 09-0006848.-

14 La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifica que señor:

15 Servicios Marítimos (SERVIMAR) Cia, Ltda, poseedor de las Cé-

16 dulas de Identidad #.....y Tributaria #183857, no adeuda Im-

17 puestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a veinte y

18 tres de Abril de mil novecientos setenta y cuatro.- Jefatura

19 de Recaudaciones del Guayas.- Departamento de Cartera.- (fir-

20 mado) John Maquilón; John Maquilón.- Jefe de Cartera.- (Hay -

21 un sello).- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.-

22 Ciudad.- A Ud. Atentamente, solicito se sirva conferirme un -

23 Certificado en que Indique: si el Sr. Víctor Maspons i Bigas

24 (es o no deudor de Impuesto Fiscal alguno) Nota: Para Constit-

25 ción de Compañía.- De Ud. Atentamente.- (firmado) Santiago Her-

26 nández; Santiago Hernández I.- Cd. Unica 09-0006848.- La Jefa-

27 tura de Recaudaciones del Guayas.- Certifica que señor: Maspons

28 y Bigas Víctor.- poseedor de las Cédulas de Identidad #09-0339732,

1 y Tributaria 3000256, no adeuda impuestos en esta Jefatura a

2 la fecha.- Guayaquil, a diez y nueve de Abril de mil novecien-
3 tos setenta y cuatro.- (Firmado) Almagro Velásquez Cevallos.-

4 Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Valido para Constitución
5 de Compañía.- (Hay un sello).- Señor Jefe de Recaudaciones del

6 Guayas.- Ciudad.- A Ud. Atentamente, solicito, se sirva confe-
7 rirme un Certificado en que indique: si el Sr. Alberto Maspons

8 Guzmán.- (es o no deudor de impuesto Fiscal alguno).- Nota:-

9 Para Constitución de Compañía.- De Ud. Atentamente.- (firmado)

10 Santiago Hernández; Santiago Hernández I.- Cd. Unica #09-0006848,

11 La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifica que señor:

12 Maspons Guzmán Alberto.- poseedor de las Cédulas de Identidad

13 #09-0334819, y Tributaria # 03693, no adeuda impuestos en es-

14 ta Jefatura a la fecha;- Guayaquil, a diez y ocho de Abril de

15 mil novecientos setenta y cuatro.- (firmado) Almagro Velásquez

16 Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Valido para Cons-
17 titución de Compañía.- (Hay un sello).- Señor Jefe de Recauda-

18 ciones del Guayas.- Ciudad.- A Ud. Atentamente, solicito se

19 sirva conferirme un Certificado en que Indique: si el Sr. San-

20 tiago Maspons Guzmán, (es o no deudor de impuesto Fiscal algu-

21 no).- Nota: Para Constitución de Compañía.- De Ud Atentamente.-

22 (firmado) Santiago Hernández; Santiago Hernández I.- Ced Uni-

23 ca # 09-0006848.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-

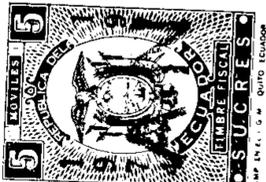
24 Certifica que señor: Maspons Guzmán Santiago Enrique.- Posee-

25 dor de las Cédulas de Identidad # 09-168777.- y Tributaria.-

26 #03694.- no adeuda impuesto en esta Jefatura a la fecha.-

27 Guayaquil, a diez y siete de Abril de mil novecientos seten-

28 ta y cuatro.- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de



1 Recaudaciones del Guayas.- Valido para Constitucion de Compania

2 (Hay un sello).- Numero: Ciento diez y siete mil novecientos

3 cuatro.- For: Dos mil sucres.- Colegio Nacional "Aguirre Abad"

4 Colecturia.- Recibi de: Transec- Transportadora Ecuatoriana

5 S.A.- La suma de: Dos mil sucres.- Por concepto del Impuesto

6 a favor de los Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre".- Dos

7 por Mil Adicional a las Escrituras Publicas.- Impuesto sobre

8 la Cuantia de: Un millon de sucres.- Guayaquil, Mayo veinte

9 y dos de mil novecientos setenta y cuatro.- (firma ilegible)

10 El Colector.- Notaria Cinco.- Orden Numero: ciento veinte y

11 nueve mil setecientos cuarenta y seis.- (Hay un sello).- Uno -

12 R: Un millon quinientos noventa y un mil doscientos ochenta

13 y tres.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Re-

14 caudaciones de Guayas.- Fecha: Mayo veinte y dos de mil nove-

15 cientos setenta y cuatro.- Nombre: Notaria Quinta de Guayaquil.-

16 Por concepto de: Emision de Acciones: Transec- Transportadora

17 Ecuatoriana S. A.- Cuantia: Un millon de sucres.- Cien Accio-

18 nes.- Rubros: Timbres Fiscales: Cuatro mil sucres; Timbres -

19 de Salud: doscientos sucres.- Total: Cuatro mil doscientos

20 sucres.- (Firma ilegible) Jefe de recaudaciones o recibidor.-

21 Uno- R:- Un Millon quinientos noventa y un mil doscientos -

22 ochenta y cuatro.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provin-

23 cial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha: Mayo veinte y dos

24 de mil novecientos setenta y cuatro.- Nombre: Notaria Quinta

25 de Guayaquil.- Por concepto de: Constitucion: Transec- Trans-

26 portadora Ecuatoriana S.A.- Cuantia: Un millon de sucres- -

27 diez hojas de carta.- Rubros: Timbres Fiscales: seis mil su-

28 cres; Timbres de Salud: veinte sucres.- Total: Seis mil veinte

MILLADO



1 *sucesos.* - (firma ilegible) Jefe de Escudaciones o Recibidor.-

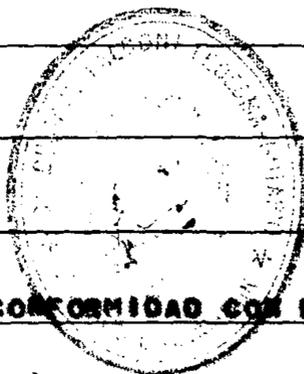
2 Enmendado: actos, Juntas, maquinas, días, Una, Testado: que.-

3 Valen.- Entrelneas : marítimo i naviero, y requisitos, por -

4 Testado : por, en numerario.- Valen.- Entrelneas : que desig-

5 nará anualmente con su suplente.-Vale.-

7 Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero esta Tercera copia -
8 sellada y firmada en la misma fecha de su otorgamiento.-



12 **CERTIFICOS QUE DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NÚMERO TRES MIL CUATRO-**

13 **CIENTOS OCNENTA, DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS, HE INSCRITO CON FECHA DE HOY**

14 **LA COMPAÑIA "TRANSEC, TRANSPORTADORA ECUATORIANA S. A." DE FOJAS ONCE MIL**

15 **SEISCIENTOS TRES A ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS NÚMERO DOS MIL DOSCIE-**

16 **TOS VEINTINUEVE DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO BAJO EL NÚMERO DIEZ MIL**

17 **CIENTO SESENTA I DOS DEL REPERTORIO. GUAYAQUIL, JUNIO VEINTICUATRO DE MIL NO-**

18 **VECIENTOS SETENTA I CUATRO, EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-**

19 *[Handwritten signature]*

2.229

21 **CERTIFICOS QUE CON FECHA DE HOY QUEDAN ARCHIVADOS LOS CERTIFICADOS DE RE-**

22 **GISTRO, DEFENSA NACIONAL, TIMBRES Y CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTES A LA**

23 **MATRICULA DE COMERCIO DE LA COMPAÑIA "TRANSEC, TRANSPORTADORA ECUATORIANA**

24 **S. A." GUAYAQUIL, JUNIO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I CUATRO**

25 **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-** *[Handwritten signature]*

I

1 CERTIFICO: Que en el Diario " EL TELEGRANO", edición correspondiente

2 al día sábado seis de julio de mil novecientos setenta y cuatro, año

3 91, Nº 32471, se ha publicado un extracto de la escritura pública de

4 constitución de la Compañía Anónima denominada " TRANSEC-TRANSPORTADO

5 RA ECUATORIANA S A " y la razón de su aprobación.- Guayaquil, 9 de

6 Julio de 1.974.-

Ab. Carlos Carbo Cox
SECRETARIO ENCARGADO

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28